JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Cesión de Derechos
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Subrogatario: Fondo Nacional de Garantías S.A
Ejecutado: Jhon Manuel Álvarez Castaño
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00012-00

Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Se arribó al expediente contrato de cesión de las obligaciones ejecutadas en el asunto y por ende los derechos de crédito actualmente titulados por Bancolombia S.A en favor del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, representado por su vocera y administradora Fiduciaria Bancolombia S.A.

A su turno, en el cuerpo del aludido instrumento se ratificó el poder otorgado al abogado que venía ejerciendo la representación judicial del cedente en favor del cesionario.

Revisado el contrato aludido estima el despacho que la cesión se atempera a las previsiones legales que gobiernan la materia, unido a que se acompañaron las piezas que acreditan la calidad y facultades de los intervinientes, por lo que se aceptará.

En relación con la ratificación del apoderadamiento se aprecia que por auto del 15-04-2021 se aceptó la renuncia al poder al profesional que agenciaba los intereses de Bancolombia S.A, luego, no hay lugar a reconocer personería ante la falta de apoderado constituido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito titulados por Bancolombia S.A al interior de este proceso en favor del Fidecomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera y en consecuencia, téngase por cesionario del ejecutante a dicho ente.

SEGUNDO. NO RECONOCER personería al mandatario ratificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 98 del 01-07-2022

A